s. 1540
29

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

Ante Manuel

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y TREINTA.

Andres Gonzalez comisario executor de Lucas de Fran.co
Marin de Segura, y Pedro Diaz Ulloa, vecinos de esta Villa, como mejor pro
pedad y lugar, parezco de derecho que como parte interesada, y que pueda
to Dios como les convenga, digo: Que en el pleito que se ha
dado traslado de una Ex.a pedida en nombre de Fran.co Antonio
de la Fuente Suarez, mayor Ex.ma de Gab.l de Alcaraz como
esp.o y Man.l de Alcaraz su hijo, se expresa que otro Man.l
demandante de Ex.n Apedimento de M.r Juan Delgado presb.o
la Villa de Almagro por quantia de cien ducados y otra
de diez y seis mrs. de vellano que dice tenerse cantado de un
olivar de Arrimas, linde con el que da a Cu.d R.l, so
bre sus de mora, y el Comisario Ortega, y alcaldes por la Corona, fon
dos

Dos indios propio dicho Cn.to Alegado buen.l de dha Villa el
mayor por los primeros Ll.mos de sep.to sobre el lo que vieron los
tigos y la perimentaron y por lo que conocen que dicho Don
nado Lazar Causan dho Daño por tanto =
A V.md. suplic.o se sirva que precediendo Citacion a la contraria se
sirva asi mas parecer luego incontinenti informar por el
Ynformes de Ordin.o y pha que sea manda se le entregue con
los Autos para alegar por mis partes, y pedir los demas que
convenga a mi x.o con las costas Juro en Lo necesario, y para
ello =
Otrosi digo que en mi nombre conviene a dho x.o demis partes el que se
parezca a Alon.o Marin cual de seguro y Vazo de fuerza que
luego en toda forma sea Diferido declare si es cierto
y que se le ha requerido antes Diferentes tiempos q. quando
Aguirre le Daño por Tercamino causado en dho olivar
Alegado de dha fran.ca Nina que Guarda dho Alon.o de Ve
cazar fue porque la Tercera conocida de que hera el Ver
dadero Dañador y se entienda sin perjuicio de otra que
la y pha dha Diligencia se le entregue los Autos
como Dexo pedido en x.o otrosi Juro =

Sdor Pedro Diaz
Romero